AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen N° 57/2011
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto N° 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 13/12/11 Hora: 10:30
FIRMA:

Fecha: 07/Diciembre/2011

Para: Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones

Conforme a lo establecido en la Carta de invitación, en el ANEXO1 "***Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa***" punto 21 ° la misma establece lo siguiente: " ……. *La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*

Oubenfin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
AFD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC	: 216.700
b) Monto a Ejecutar	: Gs. 35.000.000
c) Nombre del llamado	: Adquisición de componentes para servidor.
d) Modalidad	: Contratación Directa
e) Resolución Presidencia	: N° 057 Se autoriza el inicio de gestiones y N° 069 por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°57 llamado a Contratación Directa "Adquisición de componentes para servidor".

Empresas Invitadas: 1) Parasoft S.R.L. 2) Netlogic S.R.L.3) Tecnoplan S.A.4) Diviserv S.A.5) Compusaver S.A. 6) Infocenter S.A.7) Data Systems S.A.8) Know How S.A.

1. APERTURA DE SOBRES:

El Expediente N° 364460, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su publicación en el Portal: La apertura de ofertas prevista para el día 23 de noviembre de 2011 a las 14:15 hs., presentaron ofertas las Empresas Diviserv S.A., Know How S.A. y Weldon S.A. Se dejo constancia en el acta de apertura que la representante de la empresa **DIVISERV S.A.** procedió a foliar los documentos de su oferta y que el representante de la Empresa **KNOW HOW S.A.** deja constancia que algunas hojas de la oferta presentada por la empresa **DIVISERV S.A.** no se encuentran firmadas.

2. CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CONTRATACION

Se considera que el Formulario de la Oferta no se encuentra debidamente firmado, siendo este un documento básico de carácter substancial, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 60 y el Art. 61 del Decreto 21.909/2003 ….. "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, *formulario de oferta debidamente firmado y completado*, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitado en el pliego de Bases y condiciones, ELIMINÁNDOSE a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria."** Por lo expuesto, la oferta presentada por la Empresa Diviserv S.A queda eliminada.

3. NORMATIVA LEGAL:

El Artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "*Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

El Art. N° 34 de la Ley 2051/03.- Procedimiento, en el punto c) dice "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,…*"

El Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "*…3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras*".

La Resolución DNCP N° 805/2009, *establece en su Artículo 1°.- En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos….*

La Resolución MH N° 280/2011, *por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2011, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/09 y 4249/2011 y sus reglamentaciones y* **la Circular N°19/2011** *de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que estable fecha tope el 5 de diciembre de 2011 para comunicar las ADJUDICACIONES que comprometan el ejercicio fiscal 2011.*

4. RECOMENDACIÓN:

Considerando que la oferta presentada por la Empresa Diviserv S.A queda eliminada no contando con tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico **, la Circular N°19/2011** *de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que estable fecha tope el 5 de diciembre de 2011 para comunicar las ADJUDICACIONES que comprometan el ejercicio fiscal 2011* y conforme a lo establecido en la Carta de invitación - Anexo 1, " *La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes*", se recomienda la Cancelación del llamado de **"Adquisición de componentes para servidor."**

Liz Mariza Borja A.
Unidad Operativa de Contratación

Fernando Díaz M.
Encargado de Sistemas y Procesos

Gerónimo Viveros
Servicios Administrativos

5. SE ELEVA:

A consideración del Presidente el dictamen y la recomendación de Cancelación del llamado "Adquisición de componentes para servidor" de conformidad al art. 31, de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", por lo que se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme a lo recomendado precedentemente.

Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones